



**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE
ACUAMED GESMED A GESMED 2.0**

Expediente SV/34/17

Madrid, 24 de julio de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACUAMED GESMED A GESMED 2.0

Nº de expediente: SV/34/17

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 7, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 209.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (veinte por cien de la puntuación) y criterio precio (ochenta por cien de la puntuación)**.

Existen fases en la valoración de las ofertas: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación técnica expandida total, se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación técnica de once puntos** para pasar de una fase a otra, especificado en el pliego.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, habiendo una pluralidad de criterios de adjudicación, el **plazo máximo para la adjudicación del contrato es de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación:

Contrato: *Precio a tanto alzado y precios unitarios. El tanto alzado se abonará contra factura al cumplimiento de los hitos especificados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Los precios unitarios se certificarán mensualmente, conforme a los trabajos realmente ejecutados.*

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto: Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0. El objeto del contrato lo constituye, el conjunto de trabajos y servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, tanto el desarrollo de la nueva aplicación GesMed 2.0, como las adaptaciones de la aplicación actual GesMed al nuevo entorno, y la formación del personal técnico de AcuaMed en la nueva aplicación implementada.

Para ello es necesaria la realización de una serie de tareas que implican la participación de medios y personal especializado y un equipo multidisciplinar, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de AcuaMed por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometerlos. El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 72000000-5 - Servicios TI: Consultoría, Desarrollo de software, Internet y Apoyo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACUAMED GESMED A GESMED 2.0

Nº de expediente: SV/34/17

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.
4.1. Admisión de soluciones variantes: No.
4.2. Admisión de mejoras: No.

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (196.640,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El presupuesto, se desglosa en 2 capítulos:

	IMPORTE
Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0	146.240,00 €
Adaptaciones de GesMed 2.0 durante el periodo de 2 años de garantía. (1.440 horas) 35 eur/hora	50.400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 196.640,00 €	

5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (196.640,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se ha considerado la posible prórroga del plazo y modificaciones opcionales.

El valor estimado del contrato, se desglosa en 2 capítulos:

	IMPORTE
Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0	146.240,00 €
Adaptaciones de GesMed 2.0 durante el periodo de 2 años de garantía. (1.440 horas) 35 eur/hora	50.400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 196.640,00 €	

5.3. Determinación del precio: Mixto: tanto alzado y precios unitarios. El servicio es a tanto alzado, en función de los hitos establecidos en el contrato, y también existen partidas por precios unitarios, que se corresponden con una bolsa de horas.

En relación a la bolsa de horas prevista, AcuaMed no se compromete al consumo total de la misma. La facturación del servicio se corresponderá con las horas reales dedicadas al proyecto. No existirá derecho para el contratista a reclamar cantidad alguna por las horas no consumidas por AcuaMed.

5.5. Revisión de precios: No.

5.4. Cofinanciación Fondos UE: No.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACUAMED GESMED A GESMED 2.0

Nº de expediente: SV/34/17

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.
6.1. Plazo: CUARENTA Y OCHO (48) MESES. El plazo máximo TOTAL es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
6.2. Información sobre prórrogas: El contrato NO puede ser prorrogado.
6.3. Plazo o período de garantía: VEINTICUATRO (24) MESES.

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Según lo especificado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras, no están previstas. Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: No procede.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30.1 del mismo, las siguientes: a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras. b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación. c) En la gestión de las adaptaciones tanto de GesMed como del nuevo sistema GesMed 2.0, se garantizan todos los niveles de servicio descritos en el en el pliego de cláusulas técnicas, relativos al horario de atención, tiempo de respuesta y solución, y disponibilidad del personal durante los pasos a producción. d) Todos los documentos generados durante la ejecución del proyecto, así como el código fuente, informes, plantillas..., tanto de la aplicación actual GesMed, como de la nueva aplicación GesMed 2.0, son exclusivamente propiedad de AcuaMed.

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.
9.1. Provisional: No.
9.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
9.3. Complementaria: 5% del Presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.
10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es
10.2. Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es
10.3. Visita a las instalaciones: No.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.
11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACUAMED GESMED A GESMED 2.0

Nº de expediente: SV/34/17

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobres B y C: Los días y horas respectivamente indicados en el anuncio de la licitación para cada sobre.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

13.1. La **preparación y adjudicación** del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

13.2. Los **efectos y extinción** del contrato se sujetan al derecho común.

13.3. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACUAMED GESMED A GESMED 2.0”** en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

1.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

1.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización de Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 72000000-5 - Servicios TI: Consultoría, Desarrollo de software, Internet y Apoyo.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y su disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se registrarán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Propuesta técnica para el desarrollo e implementación de GesMed 2.0 (se adjunta como Anexo nº 4).
- 5) Planificación del Proyecto (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 8).

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación), y se descompone en un precio a tanto alzado para la parte de “Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0”, que será abonado mediante facturas a la entrega de los hitos fijados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, y en un precio por hora, para una bolsa de 1.440 horas. Ambos importes coincidirán con el importe total ofertado.

La parte a tanto alzado y los precios unitarios ofertados, pueden estar sujetos a bajas diferentes.

La bolsa de horas se abonará conforme al consumo real. El contratista no tendrá derecho a reclamar importe alguno por las horas no consumidas previstas en la bolsa de horas.

El presupuesto, se desglosa en 2 capítulos:

	IMPORTE
Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0	146.240,00 €
Adaptaciones de GesMed 2.0 durante el periodo de 2 años de garantía. (1.440 horas) 35 eur/hora	50.400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 196.640,00 €	

La determinación del Precio realizada por AcuaMed para cada uno de los dos capítulos no podrá ser superada por la oferta que presente el licitador en ninguna de las partidas, ya que, en el caso que alguna de las dos partidas fuese superada, AcuaMed excluirá al licitador.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

Si la tramitación se hubiera declarado de urgencia se aplicarán los artículos 112 y 170.e) TRLCSP y concordantes.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el presente Pliego. **Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida. Toda documentación aportada en papel debe acompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o compatible con Microsoft Office, de tal manera que cada sobre contenga única y exclusivamente la documentación correspondiente al mismo en formato electrónico y en papel, sin que sea admisible la utilización del mismo formato electrónico compartido para todos los sobres o que incluya en el mismo dispositivo toda la información. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en formato digital prevalecerá la primera. Asimismo, y en caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico habilitado en los términos establecidos la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de AcuaMed, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de AcuaMed, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con AcuaMed o como consecuencia de la misma, sea referida a AcuaMed u otras sociedades u organismos relacionadas con AcuaMed.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia compulsada de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

No aplica.

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de al menos dos de los ejercicios, igual o superior a 100.000€.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por medio de los siguientes extremos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. a) del TRLCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que la relación contenga, pudiendo ser coincidentes entre ellos:
 - a. un mínimo de CINCO (5) trabajos de consultoría de sistemas de información y gestión empresarial, que incluyan el desarrollo de aplicaciones informáticas a medida.
 - b. un mínimo de CINCO (5) trabajos de mantenimiento de aplicaciones informáticas.
 - c. un mínimo de DOS (2) trabajos de integración de sistemas y automatización con el paquete MS Office.
 - d. un mínimo de UN (1) trabajo de análisis de sistemas de información con Bussiness Intelligence.

Al indicarse el requisito de ser los trabajos análogos al objeto del contrato se quiere expresar: desarrollo e implantación de sistemas informáticos a medida.

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

La realización del servicio será llevada a cabo por profesionales capacitados para realizar las prestaciones con garantía, de conformidad con los criterios que se indican a continuación y en el marco de los estándares de buenas prácticas habituales del sector. El equipo de trabajo del contratista comprenderá los siguientes miembros:

- a. Consultor/Jefe de proyecto. Ingeniero informático o titulación equivalente. Experto en labores de análisis de procesos de negocios y organizativos, realizando la dirección y consultoría de proyectos de sistemas de información. Experiencia superior a ocho (8) años realizando cada una de las siguientes tareas:
 - i. Análisis de procesos de negocios y organizativos, en especial en organizaciones con gestión centralizada, y diferentes zonas geográficas de ejecución.
 - ii. Experiencia en dirección de proyectos y consultoría de sistemas de información y gestión empresarial, especialmente en desarrollo e implementación de sistemas a medida, en función de los procesos de negocios especificados.
- b. Analista/Programador. Ingeniero técnico informático o titulación equivalente, con un perfil multidisciplinar, experto en desarrollo de sistemas informáticos a medida, en sistemas gestores de base de datos relacionales, en soporte y mantenimiento de aplicaciones e impartición de formación técnica, con titulación acreditativa. Experiencia superior a cinco (5) años en proyectos con:
 - i. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con experiencia demostrable desde el análisis de requisitos hasta la implantación y mantenimiento del sistema. Es

- imprescindible, que tenga experiencia en desarrollos de aplicaciones en Visual Basic 6.0, Visual Basic .NET y en C#.
- ii. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con SQL Server 2012, así como administración y mantenimiento de bases de datos SQL Server 2012.
 - iii. Integración y Automatización con el paquete MS Office. Desarrollo de exportación de datos a Excel, uso de tablas Pivot, con enlaces a cubos de analysis services, y generación de informes automáticos en Word.
 - iv. Integración de sistemas informáticos con Navision y el paquete Sage.
 - v. Formación docente

Para justificar lo anterior será necesario aportar la siguiente documentación en el Sobre A

- a) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo (inferior a 5 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

- b) Declaración indicando los medios materiales de que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente de los medios materiales mínimos para la correcta realización del servicio. Orientativamente, estos medios han quedado expuestos, en su caso, en el apartado específico del Anexo IV “Pliego de prescripciones técnicas particulares”.
 - a. Se deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto o de la disponibilidad de medios materiales una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

En la gestión de las adaptaciones tanto de GesMed como del nuevo sistema GesMed 2.0, se deben garantizar todos los niveles de servicio descritos en el pliego de cláusulas técnicas, relativos al horario de atención, tiempo de respuesta y solución, y disponibilidad del personal durante los pasos a producción.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.6. Subrogación.

En su caso, y en relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, el Pliego de prescripciones técnicas particulares y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que aquélla es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino sólo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

9.1. Contenido.

Los sobres B contendrán la documentación indicada en el cuadro de características para la valoración de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13 de este Pliego. En base a lo referido en el clausulado del Pliego de prescripciones técnicas particulares, los licitadores presentarán la documentación en la que se incluirán los siguientes contenidos.

La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión de la oferta.

9.1.1 Propuesta técnica para el desarrollo e implementación de GesMed 2.0.

Se desarrollará una descripción detallada de la Propuesta Técnica para el desarrollo e implementación de GesMed 2.0, siguiendo los requerimientos técnicos, de arquitectura, implementación y tecnología detallados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El nuevo sistema debe dar cobertura a todas las funcionalidades descritas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, incorporar medidas para la adaptabilidad y escalabilidad de GesMed 2.0 a las futuras necesidades o al crecimiento de AcuaMed y garantizar la coexistencia de los dos sistemas. También podrá incluir prestaciones o mejoras complementarias que enriquezcan al sistema.

9.1.2. Planificación del Proyecto.

Se desarrollará una descripción detallada de la planificación del proyecto, identificando cada una de las fases a seguir en el desarrollo e implementación de GesMed 2.0, junto con su planificación temporal.

La planificación del proyecto debe incluir:

- a) Descripción de los trabajos a realizar, identificando sus características, periodicidad.
- b) Programa de trabajo: se presentará un Programa de Trabajo en el que, considerando todos los requisitos del sistema definidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, se detallen las subactividades que cada licitador considere necesarias para realizar todos los trabajos objeto del contrato.

9.2. Extensión.

La extensión de la documentación que se solicita a continuación no puede superar las 50 páginas en tamaño DIN-A4 pudiéndose incluir en Anexos cuanta información y documentación meramente complementaria, no puntuable, que se estime oportuno. **Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan dicha limitación. Adicionalmente, será obligatoria la entrega de toda la documentación solicitada (principal más anexos) tanto en formato papel como en soporte digital.**

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas regulatorias.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED, que están publicadas en el perfil de contratante de AcuaMed, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterio precio, existiendo fases en la valoración de las ofertas**: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación** para pasar de una fase a otra, especificado en el cuadro resumen.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

12.2.1. Fecha de apertura pública del sobre B.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.2.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que

no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

Los licitadores podrán ser requeridos para aclarar extremos de sus ofertas.

12.2.3. Resultado.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de prescripciones técnicas particulares”.

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables o que no hayan alcanzado el umbral de puntuación.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

13.1.1. Valoración de los criterios subjetivos (0 a 20 puntos).

Se valorará de la forma siguiente:

- a) **Propuesta técnica para el desarrollo e implementación de GesMed 2.0.** Se valorará de 0 a 10 puntos. Para ello se valorará la solución técnica propuesta para el desarrollo e implementación de GesMed 2.0, su coherencia y racionalidad, bajo la arquitectura descrita en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. También se valorará que la implementación presentada sea totalmente escalable, así como que la tecnología seleccionada sea compatible con los sistemas actuales de AcuaMed.
 - 1) *EXCELENTE 10 sobre 10. Se describe de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada una solución técnica para el desarrollo e implantación del sistema, bajo la arquitectura descrita, cubriendo todas las funcionalidades identificadas en el pliego, así como se incluyen medidas de adaptabilidad y escalabilidad. Además, la tecnología seleccionada es totalmente compatible con la infraestructura actual de AcuaMed, garantizándose la coexistencia de los dos sistemas, durante el desarrollo del proyecto, así como una gestión integral del mismo.*
 - 2) *MUY BUENA $\geq 7,50$ y menor que 10,00 sobre 10,00. Se describe de forma muy correcta una solución técnica para el desarrollo e implantación del sistema, bajo la arquitectura descrita, cubriendo todas las funcionalidades identificadas en el pliego, así como se incluyen medidas de adaptabilidad y escalabilidad. Además, la tecnología seleccionada es totalmente compatible con la infraestructura actual de AcuaMed, garantizándose la coexistencia de los dos sistemas, durante el desarrollo del proyecto, así como una gestión integral del mismo.*
 - 3) *BUENA $\geq 5,00$ y menor que 7,50 sobre 10,00. Se describe de forma correcta una solución técnica para el desarrollo e implantación del sistema, bajo la arquitectura descrita. No se contemplan todas las funcionalidades identificadas en el pliego, o medidas de adaptabilidad y/o escalabilidad, aunque se garantiza la compatibilidad de la tecnología, la coexistencia de los dos sistemas, durante el desarrollo del proyecto, así como una gestión integral del mismo.*
 - 4) *SUFICIENTE $\geq 2,50$ y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se define de forma correcta una solución técnica, no se considera del todo adecuada para el desarrollo e implantación del sistema y/o el grado de definición no está suficientemente elaborado. No se contemplan todas las funcionalidades identificadas en el pliego, o medidas de adaptabilidad y/o escalabilidad, aunque se garantiza la compatibilidad de la tecnología y la coexistencia de los dos sistemas, durante el desarrollo del proyecto, así como una gestión integral del mismo.*
 - 5) *DEFICIENTE $> 0,00$ y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluye una solución técnica no adecuada para desarrollo e implantación del sistema o el grado de definición no es el adecuado. No se contemplan todas las funcionalidades identificadas en el pliego, o medidas de adaptabilidad y/o escalabilidad, o*

no se garantiza la compatibilidad de la tecnología o no se garantiza la coexistencia de los dos sistemas, durante el desarrollo del proyecto, así como una gestión integral del mismo.

6) *MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta.*

b) **Planificación del Proyecto:** Se valorará de 0 a 10 puntos. Para ello se valorará el detalle de la programación, indicando cada una de las fases, con sus tareas y resultados, identificando los pasos a producción, así como las funcionalidades incluidas en cada uno de ellos. También se valorará su coherencia y racionalidad, conforme a la solución técnica propuesta, con la identificación de todas las dependencias funcionales del sistema.

- 1) *EXCELENTE 10 sobre 10. Se definen e identifican de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada todas las fases, tareas y actividades, que se van a llevar a cabo durante el desarrollo e implantación del sistema, así como los resultados obtenidos en cada una de las fases. Se realiza una presentación detallada de todos los pasos a producción, con una descripción de las funcionalidades incluidas. La planificación garantiza todas las dependencias funcionales, no presentando ninguna referencia cruzada.*
- 2) *MUY BUENA $\geq 7,50$ y menor que 10,00 sobre 10,00. Se definen e identifican de forma muy correcta todas las fases, tareas y actividades, que se van a llevar a cabo durante el desarrollo e implantación del sistema, así como los resultados obtenidos en cada una de las fases. Se realiza una presentación detallada de todos los pasos a producción, con una descripción de las funcionalidades incluidas. La planificación garantiza todas las dependencias funcionales, no presentando ninguna referencia cruzada.*
- 3) *BUENA $\geq 5,00$ y menor que 7,50 sobre 10,00. Se definen e identifican de forma correcta todas las fases, tareas y actividades, que se van a llevar a cabo durante el desarrollo e implantación del sistema, así como los resultados obtenidos en cada una de las fases. No se identifican claramente los pasos a producción y/o la descripción de las funcionalidades no es suficiente detallada, aunque sí se garantiza la no existencia de referencias cruzadas.*
- 4) *SUFICIENTE $\geq 2,50$ y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se definen todas las fases, tareas, actividades y resultados obtenidos, algunas de ellas no se consideran del todo adecuadas para el servicio y/o el grado de definición no está suficientemente elaborado. No se identifican claramente los pasos a producción y/o la descripción de las funcionalidades no es suficiente detallada, aunque sí se garantiza la no existencia de referencias cruzadas.*
- 5) *DEFICIENTE $> 0,00$ y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluyen tareas no adecuadas para el desarrollo e implantación del sistema. No se garantizan las dependencias funcionales, presentando referencias cruzadas.*
- 6) *MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta.*

13.1.2. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por la suma de los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

13.1.3. Umbral de puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones, expansionadas conforme al apartado anterior **no alcance la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio) (0 a 80 puntos).

Los pasos a dar son:

- 1) Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:
 - PT: Presupuesto de licitación.
 - PM: Presupuesto medio de las ofertas admitidas.

- PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
 - PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.
- 2) Los presupuestos ofertados (PO) se puntuarán del siguiente modo:

a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

➤ Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación, es decir 80 puntos

➤ Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación $V(PO)$ resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

$V = V(PB)$, si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó

$V = VM$, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

13.2.3. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos será de cinco (5) días.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

El presupuesto arriba indicado debe desglosarse en 2 capítulos:

	IMPORTE OFERTADO
Tanto alzado por el proyecto de Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0	_____ X ₁ _____ €
Precio hora para realizar las Adaptaciones necesarias de GesMed 2.0 durante el periodo de 2 años de garantía. (Bolsa de horas 1.440 horas a _____ X ₂ _____ eur./hora)	€
TOTAL PRESUPUESTO	
	€

Los valores ofertados X₁ y X₂ son los que deben ofertar los licitadores.



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	32
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	32
3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	32
4. SITUACIÓN ACTUAL DE GESMED	32
4.1. MÓDULOS DE LA APLICACIÓN.....	32
4.2. INTEGRACIÓN CON SISTEMAS EXTERNOS.....	34
4.3. USUARIOS DE LA APLICACIÓN.....	34
4.4. ARQUITECTURA	34
4.5. TECNOLOGÍA.....	34
5. REQUERIMIENTOS DEL NUEVO SISTEMA.....	34
5.1. ARQUITECTURA	35
5.2. IMPLEMENTACIÓN	35
5.3. TECNOLOGÍA.....	36
6. ALCANCE DEL PROYECTO.....	36
6.1. MIGRACIÓN A GESMED 2.0.....	36
6.1.1. FUNCIONALIDADES BÁSICAS.....	36
6.1.2. MÓDULOS INCLUIDOS	37
6.1.3. MÓDULOS NO INCLUIDOS	38
6.1.4. MÓDULOS Y/O FUNCIONALIDADES NUEVAS.....	38
6.2. ADAPTACIONES DE LA APLICACIÓN ACTUAL GESMED.....	39
6.3. FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE ACUAMED	40
6.4. ADAPTACIONES DE GESMED 2.0 DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.....	40
7. PLAN DEL PROYECTO	40
8. DOCUMENTACIÓN.....	41
9. EQUIPO DE TRABAJO	41
10. PLAZO DEL CONTRATO	42
11. PROGRAMA DE TRABAJO.....	42
12. PRESUPUESTO	43
13. FORMA DE PAGO.....	43
14. DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	44
15. RECURSOS MATERIALES.....	44
16. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	44
17. EJEMPLOS DE WORKFLOWS IMPLANTADOS EN GESMED	45
17.1. PARTES DE HORAS Y PERMISOS (VACACIONES, ASUNTOS PROPIOS, AUSENCIAS AUTORIZADAS Y AJUSTES HORARIO).....	45
17.2. WORKFLOWS DE HOJAS DE GASTOS	46
17.3. WORKFLOWS EN LA NORMA DE VIAJE Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN	47
17.4. CERTIFICACIONES	51
17.5. GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.....	52
17.6. GESTIÓN DE LAS CAJAS	53
ANEXOS.....	57

1. ANTECEDENTES

GesMed (Sistema de Gestión de AcuaMed) es el sistema de información que AcuaMed emplea diariamente para su gestión interna. Está diseñado totalmente a medida, y desarrollado por y para el personal de AcuaMed. La aplicación está organizada en módulos diferenciados e interrelacionados entre sí, para la gestión de las distintas áreas de la sociedad.

Esta herramienta, diseñada en el año 2005 ha venido cubriendo hasta la actualidad los complejos procesos de gestión de AcuaMed. A lo largo de los años, se le ha ido dotando de nuevos módulos y nuevas funcionalidades dentro de los módulos existentes, para abarcar las necesidades de información de cada uno de los departamentos y además adaptarse a los diferentes cambios que ha experimentado la gestión empresarial de AcuaMed.

La aplicación ha quedado desfasada en diversos aspectos, que lógicamente no cabía considerar en su diseño inicial y la tecnología sobre la que está construida ofrece cada vez menos soporte. Es necesario plantear una redefinición completa del sistema, para disponer de un nuevo punto de partida que garantice una aplicación moderna, fiable y mantenible. Por todo esto, es necesario realizar una migración tecnológica de la aplicación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto definir las condiciones técnicas que regirán la prestación de los servicios consistentes en la Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0. Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, tanto el desarrollo de la nueva aplicación GesMed 2.0, como las adaptaciones de la aplicación actual GesMed al nuevo entorno, y la formación del personal técnico de AcuaMed en la nueva aplicación implementada.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Dependiendo de la fase en la que se encuentre el proyecto, los servicios deberán prestarse por el adjudicatario en sus instalaciones sin perjuicio de las visitas, reuniones y desplazamientos que a solicitud de AcuaMed deba realizar el adjudicatario del servicio a las oficinas de AcuaMed en su sede en Málaga, en C/ Amador de los Ríos, 27.

Los desplazamientos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos están incluidos, en todo caso, en el precio del contrato.

4. SITUACIÓN ACTUAL DE GESMED

GesMed es una aplicación que funciona como un conjunto formal de procesos que, operando sobre una colección de datos estructurados de acuerdo con las necesidades de AcuaMed, recopila, elabora y distribuye la información necesaria para la operación de la sociedad.

- Estructura los datos de la empresa, en base al diseño de un modelo lógico de datos.
- Formaliza los procesos de la empresa, en base a la definición de flujos de información o workflows.
- Automatiza laboriosos procesos de tratamiento de información.
- Proporciona información relevante con ventanas de consultas de datos, y obtención automática de informes.

4.1. Módulos de la aplicación

GesMed es una aplicación totalmente escalable, con módulos perfectamente diferenciados, pero totalmente interrelacionados entre sí, siguiendo la filosofía de dato único, obteniendo así mayor eficiencia en la gestión de la información.

Los módulos funcionales, de los que se compone actualmente el sistema, son los siguientes:

Módulo	Funcionalidades
Registro de Documentos	Entradas y Salidas Procedencias / Destinos Archivo Consultas / Informes de Registros de Documentos
Gestión de Personal	Partes de Horas. Hojas de Gastos. Norma de Viajes <ul style="list-style-type: none"> • Propuestas de Gastos de Viaje • Liquidaciones de Gastos de Viaje • Propuestas de Gastos de Representación • Liquidaciones de Gastos de Representación Permisos <ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones • Asuntos Propios • Ajustes Horario • Ausencias Autorizadas Control de Presencia <ul style="list-style-type: none"> • Inicio / Fin de Jornadas • Incidencias Consultas / Informes de Gestión de Personal
Gestión de Actuaciones	Subactuaciones Certificaciones Contratos Adjudicatarios Gestión de Proyectos (GesMed-GP) Gestión de Costes (GesMed-GC) Consultas / Informes de Actuaciones
Financiero-Contable	Informes de Gestión de Gastos Gestión Económica Certificaciones Cierre de Partes de Horas Tickets Restaurant Cajas Fondos Europeos Cancelación de Vacaciones Nóminas Informes de Gastos de Viaje TRPI (Trabajo Realizado para el Inmovilizado)
Gestión de Expropiaciones	Expedientes Contenciosos Gestión Económica de las Expropiaciones Consultas / Informes de Expropiaciones
Mantenimiento del Sistema	Gestión de Empleados Gestión del Calendario Laboral Generación de Permisos Anuales Sincronización con Navision

Otros submódulos

En los últimos años se han añadido a GesMed nuevas funcionalidades bajo la forma de módulos externos desarrollados en tecnologías.Net. Cabe destacar la aplicación de gestión de proyectos y la aplicación de gestión costes, desarrolladas en WinForms y Visual Basic.Net, así como el subsistema de informes, desarrollado en WinForms y C#.

4.2. Integración con sistemas externos

GesMed dispone de capacidades de comunicación con sistemas externos, como es la conexión con el **ERP Navision** de Microsoft, con **NominaPlus**, con la aplicación de Gestión de Fondos Europeos del Ministerio, y la exportación de la totalidad de los Informes a Microsoft Excel, con análisis de datos usando Power Pivot.

4.3. Usuarios de la aplicación

GesMed es utilizado por todo el personal de la empresa, por lo que actualmente cuenta con 84 usuarios de alta en el sistema.

4.4. Arquitectura

La arquitectura del sistema actual sigue el modelo tradicional de desarrollo de software de escritorio, o modelo en dos capas de cliente-servidor. Bajo este modelo, se dispone de dos piezas de software claramente diferenciadas que reciben los roles de cliente y servidor.

En la implementación particular de GesMed, el servidor es el encargado de albergar la base de datos del sistema, mientras que el cliente está concebido como una aplicación Windows que accede y manipula estos datos.

Bajo esta arquitectura, la gran mayoría de procesos residen en el cliente, que concentra tanto la lógica del sistema como el interfaz de usuario. El servidor, en este caso, queda como mero almacén de datos a disposición del cliente.

4.5. Tecnología

Servidor: Microsoft SQLServer 2012

Base de datos relacional implantada sobre SQL Server 2012.

Tamaño BBDD: 3,9 GB

Número de Tablas: 250

Cliente: GesMed - Windows Forms

El cliente está desarrollado con la tecnología tradicional de escritorio de Microsoft 'Windows Forms' y el lenguaje de programación VisualBasic v6.

Número de formularios: 143

Número de módulos: 15

Número de clases: 8

Número de controles de usuarios: 11

Cliente: Visor de Informe - Windows Forms

El cliente está desarrollado con la tecnología de escritorio de Microsoft 'Windows Forms', en Visual Studio.NET y el lenguaje de programación C#.

Número de formularios: 2

Número de informes que gestiona: 8

5. REQUERIMIENTOS DEL NUEVO SISTEMA

En general, la nueva aplicación deberá cubrir todos los aspectos que actualmente cubre GesMed, salvo aquellos que se consideren expresamente como obsoletos. Los módulos de los que se compone serán objeto de un **rediseño completo** para asegurar que responden correctamente a las necesidades actuales de AcuaMed.

De forma particular, además, la nueva aplicación deberá cumplir las siguientes características:

- Interfaz de escritorio en entorno Windows para los módulos de gestión administrativa del sistema. La tecnología empleada, no obstante, deberá ser lo suficientemente flexible como para poder incorporar en el futuro otras formas de acceso (clientes web y móviles).
- Interfaz de acceso web responsivo para tareas administrativas de alto nivel.
- Coexistencia con el sistema antiguo durante la migración. AcuaMed es consciente del elevado tiempo que puede requerir la migración de un sistema de la envergadura de GesMed. Dado que no es factible esperar a una migración completa del sistema antes de su puesta en marcha, se debe prever una puesta en marcha gradual por módulos y/o funcionalidades. Esta introducción gradual requiere que los módulos nuevos coexistan de forma temporal con los antiguos, conforme estos últimos van siendo reemplazados.

Todos los fuentes, informes, etc...., tanto de la aplicación actual GesMed, como de la nueva aplicación GesMed 2.0, así como toda la documentación generada durante el desarrollo del proyecto, es exclusivamente propiedad de AcuaMed.

5.1. Arquitectura

Para poder hacer frente a los requerimientos solicitados en el punto anterior se requiere rediseñar el sistema bajo una arquitectura más flexible y moderna, siguiendo el **Modelo de tres capas**.

La programación por capas es otra arquitectura cliente-servidor, en la que el objetivo primordial es la separación de la lógica de negocios de la lógica de diseño; un ejemplo básico de esto consiste en separar la capa de datos de la capa de presentación al usuario.

La ventaja principal de esta arquitectura es que el desarrollo se puede llevar a cabo en varios niveles y, en caso de que se produzca algún cambio, sólo hay que modificar el nivel requerido sin que por ello se vean afectados el resto de niveles.

A cada nivel se le confía una misión simple, lo que permite el diseño de arquitecturas escalables (que pueden ampliarse con facilidad en caso de que las necesidades aumenten).

1. **Capa de presentación:** también denominada "interfaz de usuario", es la encargada de tratar la interacción con el usuario, presentando la información y capturando sus respuestas. Esta capa no realiza ningún proceso complejo más allá de validar mínimamente la información que introduce el usuario. También es conocida como interfaz gráfica y debe tener la característica de ser "amigable" (entendible y fácil de usar) para el usuario. Esta capa se comunica únicamente con la capa de negocio.
2. **Capa de negocio:** es donde se reciben las peticiones del usuario, se procesan y se preparan las respuestas. Se denomina capa de negocio (o también de lógica de negocio) porque es aquí donde se establecen todas las reglas que deben cumplirse. Esta capa se comunica con la capa de presentación para recibir las solicitudes y presentar los resultados y con la capa de datos para solicitar al gestor de base de datos almacenar o recuperar datos de él.
3. **Capa de datos:** es donde residen los datos y es la encargada de proporcionar acceso a los mismos. Está formada por uno o más gestores de bases de datos que realizan todo el almacenamiento de datos, reciben solicitudes de almacenamiento o recuperación de información desde la capa de negocio.

Cualquier solución técnica que no esté diseñada siguiendo este modelo, será automáticamente excluida.

5.2. Implementación

Para el desarrollo de la nueva aplicación GesMed 2.0, se requiere que se realice siguiendo el modelo de tres capas, con las siguientes características:

- El interfaz de escritorio, deber ser un interfaz MDI, a diferencia de GesMed actual, GesMed 2.0 podrá trabajar con más de una pantalla o formulario simultáneamente.
- El interfaz web deber ser compatible con los navegadores más extendidos en sus últimas versiones.

- El interfaz web deber ser responsivo, asegurando la adaptación a los diferentes dispositivos desde los que pueda ser consultado.
- Integración con los sistemas externos: Navision, NominaPlus, Microsoft Office y Jet Report.
- Menús personalizables. Al igual que en GesMed, la nueva aplicación GesMed 2.0, tendrá un interfaz donde los menús de navegación serán totalmente configurables por el administrador del sistema en tiempo real, sin necesidad de realizar ninguna distribución del paquete software.

5.3. Tecnología

Base de datos: Microsoft SQLServer

Para el desarrollo de GesMed 2.0 se va a usar el gestor de base de datos Microsoft SQLServer 2012, que es el gestor de base de datos que usan las aplicaciones corporativas de AcuaMed: GesMed, Navision y Enernova.

Se va a usar el mismo gestor de base de datos, que usa GesMed en la actualidad, pero el modelo E/R de la base de datos no puede reutilizarse. El modelo va a **rediseñarse** completamente, para mejorarlo y adaptarlo a los actuales requerimientos. A todos los efectos, GesMed 2.0 tendrá un modelo de base de datos propio, fruto de un análisis y diseño completo. Debido a que van a coexistir dos modelos de base de datos, éstos van a estar interconectados, y tanto GesMed como GesMed 2.0 tendrán que acceder a ambos.

Entornos

AcuaMed proveerá tres entornos diferenciados e independientes para el sistema: desarrollo, integración y producción. Además, la empresa adjudicataria dispondrá de otro entorno de desarrollo en sus propias instalaciones.

Control de Versiones

Para llevar un control total del proyecto, tanto de GesMed 2.0, como de los cambios producidos en GesMed, la empresa adjudicataria debe utilizar un software de control de versiones, con un repositorio central, con acceso para los técnicos de AcuaMed.

6. ALCANCE DEL PROYECTO

El desarrollo de este proyecto incluye la ejecución de los siguientes trabajos a realizar por el contratista:

- Actualización, desarrollo y migración del Sistema de Gestión de AcuaMed: GesMed a GesMed 2.0
- Adaptaciones de la aplicación actual GesMed durante el periodo que dure la migración a GesMed 2.0
- Formación del personal técnico de AcuaMed en las tecnologías en las que esté desarrollado el nuevo sistema.
- Adaptaciones del nuevo sistema GesMed 2.0 durante el periodo de garantía.

6.1. Migración a GesMed 2.0

La migración a GesMed 2.0 comprende tanto el desarrollo de la nueva aplicación, con un rediseño completo de la base de datos, como de todos sus módulos y funcionalidades. Se van a estudiar todas las debilidades actuales, así como las posibles mejoras, para así obtener una nueva aplicación que se adecue totalmente a las necesidades actuales y futuras de AcuaMed.

La migración contempla todo el traspaso de datos del histórico de GesMed a GesMed 2.0, garantizándose la accesibilidad de éstos, durante todo el desarrollo del proyecto.

Además, la migración se va a realizar conjuntamente con personal de AcuaMed, por lo que también deberá incluir formación a los técnicos de AcuaMed, en las distintas herramientas y en la solución técnica que se adopte.

6.1.1. Funcionalidades Básicas

En general, la nueva aplicación deberá cubrir todos los aspectos que actualmente cubre GesMed, salvo aquellos que se consideren expresamente como obsoletos.

Como fruto del estudio exhaustivo, que se va a realizar de cada una de las funcionalidades durante el desarrollo del proyecto, puede ocurrir que ciertas funcionalidades que no están detalladas como obsoletas en el presente pliego

desaparezcan, así como que aparezcan nuevas, que serán objeto de estudio entre la empresa adjudicataria y AcuaMed.

Las funcionalidades básicas más relevantes son las siguientes:

- Autenticación de usuarios.
- Permisos de usuarios.
- Control de sesión.
- Registro de auditoría de eventos.
- Control de versión de la aplicación.
- Soporte LOPD.
- Realización de consultas, con diferentes filtros, sobre todos los datos de la aplicación, con la exportación del resultado a Excel.
- Integración automática con el Paquete Office, con la generación de informes con tablas pivotantes, análisis de datos con Bigdata, ...

6.1.2. Módulos incluidos

A continuación, se indican los módulos actuales con los que cuenta la aplicación y que se van a incluir en el proceso de migración.

- **Registro de Documentos.** Gestión del Registro de Entrada y Salida de los Documentos de la Sociedad.
- **Gestión de Personal:** Gestión de los Partes de Horas, Hojas de Gastos, Norma de Viajes, Control de Presencia y Permisos: Vacaciones, Ausencias Autorizadas, Asuntos Propios y Días de Ajuste Horario de los empleados de la sociedad.
- **Gestión de Actuaciones.** Gestión de las Subactuaciones, Contratos, Certificaciones y Adjudicatarios.
- **Gestión Financiera.** Gestión financiera de Certificaciones, TRPI (Trabajo Realizado para el Inmovilizado), Cierres de Partes de Horas, Gestión de Tickets Restaurant, Fondos Europeos, Cajas y Nóminas.
- **Gestión de Expropiaciones.** Gestión Económica de las Expropiaciones (Consignaciones, Desconsignaciones y Devoluciones) y Gestión de los Expedientes Contenciosos Administrativos.
- **Mantenimiento del Sistema.** Catálogo de los empleados de la sociedad, Gestión del Calendario Laboral de cada una de las sedes y Sincronización con Navision.
- **Visor de Informe.** El visor de informes es una aplicación de escritorio WinForms que contiene la definición de ciertos informes del sistema implementados con Microsoft Reporting Services.
- **Sincronización con Navision.** Todos los datos que se intercambian entre las aplicaciones GesMed y Navision, se almacenan en un catálogo de tablas, compartidas por ambos entornos, que se encuentran dentro de la base de datos de Navision. Este catálogo de tablas incluye tablas diseñadas a medida y tablas estándares de Navision. El envío de la información entre las dos aplicaciones, se realiza en las dos direcciones, existen datos que viajan de Navision a GesMed, y otros datos desde GesMed a Navision. Sin embargo, la actualización de la información siempre es unidireccional, una misma información únicamente podrá ser actualizada por uno de los sistemas. En ningún caso GesMed interfiere en los procesos de Navision, ni Navision en los de GesMed.

Existe una tarea programada, que lanza GesMed en modo sincronización, que está configurada en el Servidor en el que se encuentra instalada la instancia SQL Server, en la que están la base de datos de Navision y de GesMed. Esta tarea comprueba si Navision ha realizado algún cambio, y en caso afirmativo, lanza el proceso adecuado de sincronización. La información que Navision le trasfiere a GesMed es la siguiente:

- Proveedores que son Adjudicatarios de algún contrato.
- Actuaciones y Subactuaciones
- Dimensión 2
- Catálogo de Servicios
- Tipos de Contratos
- Datos de la Contabilización de Facturas asociadas a Certificaciones
- Datos del Pago de Facturas asociadas a Certificaciones
- Datos del Pago de Anticipos de Viajes a los Empleados
- Datos de los Pagos de los Gastos de Viaje y de Representación a los Empleados
- Datos del Pago de las Expropiaciones
- Cierre Contable

El envío de datos de GesMed a Navision, se realiza en tiempo real. Una vez que se cumplen las condiciones de envío, que normalmente es cuando la entidad ha pasado por todos los estados del workflow y está totalmente Aprobada, se realiza el envío automático de los datos a Navision. La información que viaja desde GesMed a Navision es la siguiente:

- Certificaciones
- Contratos
- Anticipos de las Propuestas de Gastos de Viaje y de Representación a pagar por transferencia.
- Anticipos de las Propuestas de Gastos de Viaje y de Representación pagados por Caja.
- Reintegros de las Liquidaciones de Gastos de Viaje y de Representación devueltos a la Caja de la Sede.
- Detalle de Gastos de las Liquidaciones de Gastos de Viaje y de Representación, y de las Hojas de Gastos Mensuales.
- Detalle de Gastos / Ingresos de las Cajas de las Sedes
- Datos del TRPI
- Asiento de Nómina
- Remesas de Expropiaciones
- **Instalador y Actualización.** Al igual que GesMed actual, GesMed 2.0 debe disponer de un paquete de instalación y de un Proceso de Actualización de versión automático.

6.1.3. Módulos no incluidos

A continuación, se indican los módulos que por diversos motivos no van a formar parte del proceso de migración.

- **Gestión de Proyectos de Construcción.** El módulo de Gestión de Proyectos es una de las incorporaciones más recientes al sistema, desarrollado en tecnología más moderna. Este módulo NO se va a incluir en el proyecto de migración, aunque SÍ se van a considerar una serie de jornadas, para realizar las modificaciones necesarias, para adaptarlo a la situación actual de AcuaMed.
- **Gestión de Costes de Explotación.** Al igual que el submodulo de Gestión de Costes de Producción, es una de las incorporaciones más recientes al sistema, desarrollado en una tecnología más moderna, por lo que NO se va a incluir en el proyecto de migración, pero SÍ se van a considerar una serie de jornadas, para realizar las modificaciones necesarias, para adaptarlo a la situación actual de AcuaMed.
- **Funcionalidades Obsoletas:** Existen muchas funcionalidades que ya no se usan en GesMed, pero siguen existiendo para poder visualizar datos antiguos, estás seguirán estando disponibles en GesMed, por lo que no van a formar parte del proyecto de migración.
 - Gestión de días NLNR
 - Consultas de Anticipos de Viajes
 - Gestión del Fichero de Gastos de la Agencia de Viaje
 - Consultas de Remesas de Contabilización y Pago de Hojas de Gastos realizadas en ContaPlus
 - Consultas de Remesas de Contabilización y Pago de Anticipos de Viajes realizadas en ContaPlus
 - Consultas de Remesas de Contabilización de Certificaciones realizadas en ContaPlus
 - Consultas de Remesas de Contabilización y Pago de Facturas realizadas en ContaPlus
 - Vencimiento de Certificaciones
 - Gestión de las Horas de Formación
 - Gestión de Autofacturas
 - Gestión de Presupuestos Teóricos, Inicial y Vigente.

6.1.4. Módulos y/o funcionalidades nuevas

Debido a las necesidades actuales de AcuaMed, existen una serie de requisitos que no están cubiertas en GesMed actual, y deben incluirse en GesMed 2.0. Estas nuevas funcionalidades son:

- Conexión de toda la aplicación con un Gestor Documental existente en el mercado, y rediseño del módulo de Registro de Documentos actual, para adaptarlo a las necesidades de gestión documental de AcuaMed, y conectarlo con el gestor documental implantado.
- Ampliación y/o modificaciones a las funcionalidades del Módulo de Gestión de Proyectos para adaptarlo a la gestión actual de AcuaMed.
- Ampliación y/o modificaciones a las funcionalidades del Módulo de Gestión de Costes para adaptarlo a la gestión actual de AcuaMed.
- Ampliación del Módulo de Gestión de Actuaciones, con el desarrollo de un informe automático en Word con todos los datos de las fichas de las Subactuaciones, incluyendo situación actual y fotos.
- En la pantalla principal de cada uno de los módulos, se va a integrar un pequeño cuadro de mandos, con los datos más relevantes de ese módulo.

- Tratamiento de la firma digital en los distintos procesos que lo requieran.

6.2. Adaptaciones de la aplicación actual GesMed

En el desarrollo de este proyecto, se incluyen una serie de horas y/o jornadas, para la realización de tareas para la adaptación de la aplicación actual de GesMed al nuevo entorno. Estas tareas serán pequeñas adaptaciones y/o ajustes en el sistema actual y/o corrección de errores.

Este número de horas va a ser mínimo, ya que, GesMed es una aplicación totalmente estable, y durante el periodo de la migración a GesMed 2.0, el número de nuevos desarrollos y/o modificaciones va a ser el imprescindible, para el buen funcionamiento de la aplicación.

El contenido de las tareas solicitadas dentro este servicio son las siguientes:

- Soporte correctivo y adaptativo de los diferentes módulos de la aplicación.
- Soporte de los diferentes mecanismos de comunicación con sistemas externos.
- Adaptación de los informes del sistema a nuevos formatos o incorporación de nuevas características.
- Mantenimiento y monitorización de la base de datos del sistema.

Las incidencias y peticiones serán clasificadas en función de su gravedad en:

Tipo	Descripción	Tiempo Máximo de Atención	Tiempo Máximo de Respuesta
Baja	No afectan al funcionamiento usual de la aplicación.	Atención inmediata, en el horario establecido.	Acuerdo entre las partes.
Media	El error y/o modificación se ha detectado en alguna funcionalidad de la aplicación que no impide el trabajo normal del usuario, o existe una funcionalidad alternativa, con la que se obtenga el mismo resultado.	Atención inmediata, en el horario establecido.	48 horas
Alta - Crítica	El usuario no puede realizar su trabajo, porque la funcionalidad afectada es imprescindible para el desarrollo de su trabajo, el resultado se debe obtener con urgencia, y no existe otra funcionalidad alternativa, con la que se obtenga el mismo resultado.	Atención inmediata, en el horario establecido.	La incidencia debe estar solucionada dentro de la jornada laboral en la que se dé de alta.

La atención directa a los usuarios del sistema no está incluida dentro de este servicio, por lo que se designará una persona de AcuaMed, que será la encargada de reportar las incidencias y llevar un control de éstas.

El adjudicatario tendrá la obligación de gestionar y solucionar las incidencias que se produzcan, llevando un control de incidencias, conjuntamente con la persona responsable de AcuaMed. En este Control de Incidencias, se van a registrar todas las incidencias, se le asigna una prioridad y el adjudicatario debe asignar el número de horas necesario para resolverla, enviando esta valoración escrita en horas de los trabajos necesarios a la persona responsable de AcuaMed. Una vez aprobada la resolución, el adjudicatario debe resolverla en el plazo máximo de respuesta, asociado al tipo de incidencia.

El total de horas de las incidencias solucionadas durante un periodo de tiempo, serán facturadas en la siguiente certificación del proyecto, previa comunicación al responsable de sistemas de AcuaMed de la relación de actividades a facturar, para su aprobación, e indicando en su concepto Adaptaciones de GesMed.

Todas las tareas asociadas a las adaptaciones de la aplicación actual GesMed, van a tener un precio unitario, va a ser el mismo que el adjudicatario indique en su oferta, como el precio hora para realizar las Adaptaciones necesarias de GesMed 2.0 (Precio de la bolsa de horas).

Horario

Atención y resolución de incidencias

Días laborables de lunes a viernes de 8:00h a 20:00h

Pasos a Producción

Para no interferir en el trabajo de los usuarios, todos los cambios a realizar, que requieran una parada del sistema, tanto de GesMed como de GesMed 2.0, se realizarán durante los fines de semana.

Viernes a partir de las 16:00h, sábados y domingos

6.3. Formación del personal técnico de AcuaMed

La migración de GesMed a GesMed 2.0 se va a realizar conjuntamente con personal de AcuaMed, por lo que también deberá incluir formación a los técnicos de AcuaMed, en las distintas herramientas y en la solución técnica que se adopte.

Esta formación se llevará a cabo en las oficinas de AcuaMed en su sede de Málaga.

6.4. Adaptaciones de GesMed 2.0 durante el periodo de garantía

Una vez finalizada la implantación de todos los módulos, y realizada la recepción del sistema, se dispondrá de un servicio de soporte de la nueva aplicación GesMed 2.0, hasta que finalice la garantía del contrato, es decir, aproximadamente los dos últimos años del servicio.

La gestión de este servicio y las tareas a realizar son similares al servicio de adaptación de GesMed, descrito en apartados anteriores, con la salvedad que, al ser una aplicación nueva, el número de modificaciones y/o nuevos desarrollos va a ser mayor, por lo que se va a disponer de una bolsa de 1440 horas, sin existir obligatoriedad alguna en el consumo mínimo de horas ni en los plazos, más allá del fijado por el límite temporal del presente contrato.

Las horas se facturarán mensualmente según el consumo realizado. La aprobación de las horas a facturar se hará tras solicitud previa mediante correo electrónico de la necesidad por parte de AcuaMed, valoración escrita en horas de los trabajos necesarios por parte de la empresa prestataria y aprobación por parte de AcuaMed. Cumplido ese hito se llevarán a cabo los trabajos aprobados por parte de la empresa prestataria. Se facturará mensualmente en función del número de horas aprobado y previa comunicación al responsable de sistemas de AcuaMed de la relación de actividades a facturar, para su aprobación. En el caso de que la bolsa de horas se consuma con carácter previo a la finalización del plazo, el contrato quedará extinguido de forma anticipada.

7. PLAN DEL PROYECTO

Debido a la envergadura del trabajo a realizar, no es viable plantear una migración completa del sistema, antes de su puesta en marcha. En lugar de ello, se va a realizar la migración de los diferentes módulos en fases, por lo que, a lo largo de la vida del proyecto, se van a realizar diferentes pasos a producción, que abarcaran uno o varios módulos de la aplicación actual, y/o funcionalidades relacionadas. Se deben obtener resultados cada tres – cuatro meses aproximadamente.

Para el desarrollo de cada una de las fases en la que se va a dividir el proyecto, se va a seguir una Metodología incremental iterativa, siguiendo procesos ágiles, dándole mayor importancia a la comunicación con los usuarios finales, y así garantizar la obtención de un software flexible, que se adapte totalmente a la dinámica de la empresa, con una eficiente respuesta al cambio.

En cada una de las fases del proyecto, se van a realizar las siguientes etapas:

a) Análisis de Requisitos.

Realización de actividades de consultoría/análisis de todas las funcionalidades del módulo y/o submódulo a migrar. Se mantendrán reuniones con los usuarios claves, para recopilar todas las posibles mejoras, y detectar todas las debilidades y/o deficiencias que presentan las funcionalidades actuales, con el objetivo de llegar a una solución óptima, tanto desde el punto de vista funcional como técnico.

b) Especificaciones de Requisitos.

La empresa adjudicataria debe hacer entrega del documento con la descripción completa de los requerimientos, del módulo que se va a migrar, incluyendo requisitos funcionales y no funcionales. Se deben ir generando distintas versiones de las especificaciones, ya que, éstas se deben actualizar a lo largo del desarrollo del proyecto, para que estén en total coherencia con el producto final.

- c) **Diseño**
La empresa adjudicataria debe indicar cómo va a llevar a cabo la implementación del módulo, definiendo el modelo lógico de datos y el diseño físico. La empresa adjudicataria debe hacer entrega del modelo E/R del módulo de GesMed 2.0, así como de las modificaciones si aplican, en el modelo E/R actual de GesMed.
- d) **Desarrollo.**
Realización de todas las actividades de implementación de todos los procesos descritos en las especificaciones. El desarrollo se realizará conjuntamente con técnicos de AcuaMed, por lo que se podrá solicitar a la empresa adjudicataria que, por razones de servicio y/o cumplimiento de plazos, el personal técnico asignado al proyecto trabaje en las oficinas de AcuaMed en su sede en Málaga.
- e) **Entrega del Prototipo.**
Instalación del Prototipo en el entorno de Integración, para que sea valorado por los usuarios claves.
- f) **Plan de Pruebas.**
Se llevará a cabo un plan de pruebas exhaustivo, que incluya pruebas de funcionalidad, de integración, de sistemas y de rendimiento. El adjudicatario junto con los técnicos de AcuaMed, generarán un documento con el plan de pruebas, en el que se recogen todas las pruebas que se van a realizar, para garantizar un paso a producción seguro. El plan de prueba será ejecutado, tanto por los técnicos de la empresa adjudicataria, como por los técnicos y usuarios finales que designe AcuaMed.
- g) **Manuales**
La empresa adjudicataria debe generar tanto los manuales de usuario, con la descripción de todas las funcionales, como los manuales de instalación y configuración.
- h) **Formación.**
A lo largo de todo el proyecto, la empresa adjudicataria debe llevar a cabo tareas de formación técnica, cuando sean solicitadas por el personal de AcuaMed. La formación a los usuarios finales, será realizada por el personal de AcuaMed.
- i) **Paso a Producción.**
Implantación de la solución desarrollada en el Entorno de Producción. La empresa adjudicataria debe realizar las actividades de instalación, configuración en el servidor designado, en colaboración con los técnicos de AcuaMed. La instalación del software en los puestos de clientes, será llevada a cabo por la empresa encargada del mantenimiento de los sistemas de AcuaMed.
- j) **Transferencia Tecnológica.**
La empresa adjudicataria deberá entregar el código fuente del software desarrollado, así como toda la documentación asociada. Además, se planificarán una serie de jornadas de formación técnica, en el que se realice una explicación detallada de todo el software implantado.

8. DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria deberá hacer entrega a AcuaMed de toda la documentación correspondiente al proyecto, entre la que se encuentra:

- Requerimientos técnicos y funcionales
- Plan del Proyecto
- Análisis y diseño del sistema
- Modelos de Datos
- Planes de Pruebas
- Manuales de instalación y configuración
- Manuales de usuario
-

9. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para el correcto desarrollo de los servicios del contrato en forma y plazo.

La realización del servicio será llevada a cabo por profesionales capacitados para realizar las prestaciones con garantía, de conformidad con los criterios que se indican a continuación y en el marco de los estándares de buenas prácticas habituales del sector. El equipo del contrato comprenderá los siguientes miembros:

- c. Consultor/Jefe de proyecto. Ingeniero informático o titulación equivalente. Experto en labores de análisis de procesos de negocios y organizativos, realizando la dirección y consultoría de proyectos de sistemas de información. Experiencia superior a ocho (8) años realizando cada una de las siguientes tareas:
 - iii. Análisis de procesos de negocios y organizativos, en especial en organizaciones con gestión centralizada, y diferentes zonas geográficas de ejecución.
 - iv. Experiencia en dirección de proyectos y consultoría de sistemas de información y gestión empresarial, especialmente en desarrollo e implementación de sistemas a medida, en función de los procesos de negocios especificados.
- d. Analista/Programador. Ingeniero técnico informático o titulación equivalente, con un perfil multidisciplinar, experto en desarrollo de sistemas informáticos a medida, en sistemas gestores de base de datos relacionales, en soporte y mantenimiento de aplicaciones e impartición de formación técnica, con titulación acreditativa. Experiencia superior a cinco (5) años en proyectos con:
 - vi. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con experiencia demostrable desde el análisis de requisitos hasta la implantación y mantenimiento del sistema. Es imprescindible, que tenga experiencia en desarrollos de aplicaciones en Visual Basic 6.0, Visual Basic .NET y en C#.
 - vii. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con SQL Server 2012, así como administración y mantenimiento de bases de datos SQL Server 2012.
 - viii. Integración y Automatización con el paquete MS Office. Desarrollo de exportación de datos a Excel, uso de tablas Pivot, con enlaces a cubos de analysis services, y generación de informes automáticos en Word.
 - ix. Integración de sistemas informáticos con Navision y el paquete Sage.
 - x. Formación docente

Uno de los anteriores deberá ejercer de interlocutor con AcuaMed para cuestiones técnicas propias del servicio.

El contratista también designará un interlocutor con AcuaMed para cuestiones generales relativas al contrato (no propiamente del objeto y prestaciones del servicio); esta persona podrá ser o no uno de los perfiles anteriores.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de realización del contrato, durante el cual se deberán realizar las actividades del servicio contratado será de 48 meses, con la siguiente distribución:

ETAPA 1.- 24 primeros meses, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0.
- Formación del personal técnico de AcuaMed en las tecnologías en las que esté desarrollado el nuevo sistema.
- Adaptación de la aplicación actual GesMed al nuevo entorno.

ETAPA 2.- 24 últimos meses del contrato, se llevará a cabo la siguiente tarea:

- Adaptaciones y soporte de la nueva aplicación GesMed 2.0.

11. PROGRAMA DE TRABAJO

Los ofertantes presentarán un Programa de Trabajo, ajustado a las actividades incluidas en el contrato, presentando las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

El programa de trabajo se ajustará de modo que esté actualizado a la fecha de formalización del Contrato. Asimismo, el programa de trabajo se actualizará por el adjudicatario cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

12. PRESUPUESTO

El Presupuesto de licitación del Contrato se fija en la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (196.640 €), IVA no incluido, para el plazo de ejecución del Contrato de CUARENTA Y OCHO (48) meses. En este importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El presupuesto, se desglosa en 2 capítulos:

	IMPORTE
Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0	146.240,00 €
Adaptaciones de GesMed 2.0 durante el periodo de 2 años de garantía. (1.440 horas) 35 eur/hora	50.400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 196.640,00 €	

La determinación del Precio realizada por AcuaMed para cada uno de los dos capítulos no podrá ser superada por la oferta que presente el licitador en ninguna de las partidas, ya que, en el caso que alguna de las dos fuese superada AcuaMed excluirá al licitador.

13. FORMA DE PAGO

Como se indica en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias, la forma de pago del presente proyecto es mixta.

En el siguiente cuadro, se muestra la ponderación que tiene cada módulo de GesMed, con respecto al sistema global, para la parte de “Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0”.

MODULO	
ACTUACIONES	25,00%
EXPROPIACIONES	10,00%
FINANZAS	10,00%
MANTENIMIENTO	10,00%
PERSONAL	25,00%
REGISTRO DOCUMENTOS	10,00%
ADAPTACIONES GESMED	4,00%
ADAPTACIONES PROYECTOS Y COSTES	6,00%

Como se ha indicado en el Plan del Proyecto en el presente pliego, éste se va a dividir en fases y las fases en etapas. Se van a establecer dos hitos en cada una de las fases, uno de ellos a la entrega del Diseño, y el otro tras la Transferencia Tecnológica. En la entrega del Diseño se certificará el 40% asociado a las funcionalidades incluidas en dicha fase, y el restante 60% se certificará tras el paso a producción, validación de los usuarios claves y transferencia tecnológica. Estos porcentajes, irán en relación a las funcionalidades desarrolladas en esa fase, dentro del peso del módulo con respecto al sistema global.

Todas las tareas asociadas a la adaptaciones de la aplicación actual GesMed, van a tener un precio unitario, indicado en la oferta del adjudicatario, como el precio hora para realizar las Adaptaciones necesarias de GesMed 2.0. Tal como se ha descrito en el apartado 6.2, el total de horas de las incidencias solucionadas durante un periodo de tiempo, serán facturadas en la siguiente certificación del proyecto, previa comunicación al responsable de sistemas de AcuaMed de la relación de actividades a facturar, para su aprobación, e indicando en su concepto Adaptaciones de GesMed.

Durante los dos últimos años de vida del proyecto, se realizarán pagos mensuales, en función del consumo real de la bolsa de horas realizado por parte de AcuaMed y del precio ofertado por el adjudicatario. Estos consumos deberán ser aprobados por el responsable de AcuaMed.

No existirá obligación alguna por parte de AcuaMed de realizar el consumo de la totalidad de la bolsa de horas que se licita en el presente contrato, ni dará, por tanto, derecho al licitador a exigir pago alguno por las horas no consumidas.

14. DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de recopilación de especificaciones y formación técnica, se realizarán en las oficinas de AcuaMed en su sede en Málaga. Mientras que los trabajos de análisis, diseño, desarrollo, documentación y soporte se podrán realizar en las oficinas del adjudicatario.

El control del proyecto se realizará por AcuaMed de forma sistemática, a lo largo del desarrollo del mismo, para alcanzar los siguientes objetivos:

- Conocer el grado de avance de la realización de los trabajos.
- Detectar, en sus orígenes, posibles desviaciones en plazos.
- Asegurar el cumplimiento de objetivos.
- Garantizar la calidad e integridad de los trabajos y productos obtenidos.
- Mantener una utilización óptima de recursos y medios asignados.

Para realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, se realizarán las siguientes actividades:

- Reuniones periódicas de seguimiento, cuando sean requeridas por el personal de AcuaMed.
- Informe de progreso trimestral de trabajos realizados que permitan controlar el avance del proyecto y el cumplimiento de los plazos.
- Revisión de los trabajos realizados y productos terminados, para garantizar su calidad, integridad y cumplimiento de objetivos.

Además, la empresa adjudicataria deberá presentar una planificación trimestral, con estimación de horas de trabajo y los productos a obtener como resultado de la misma, cuya aceptación previa corresponde a la persona responsable designada por AcuaMed.

15. RECURSOS MATERIALES

La empresa adjudicataria estará obligada a adscribir al proyecto, los equipos y medios necesarios (software y hardware) para el correcto desarrollo de los trabajos en sus oficinas, debiendo coincidir con las versiones del sistema a implantar, no siendo este coste imputable a este proyecto. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria proporcionar la formación necesaria a los técnicos asignados a los trabajos objeto de licitación.

Los desplazamientos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

16. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

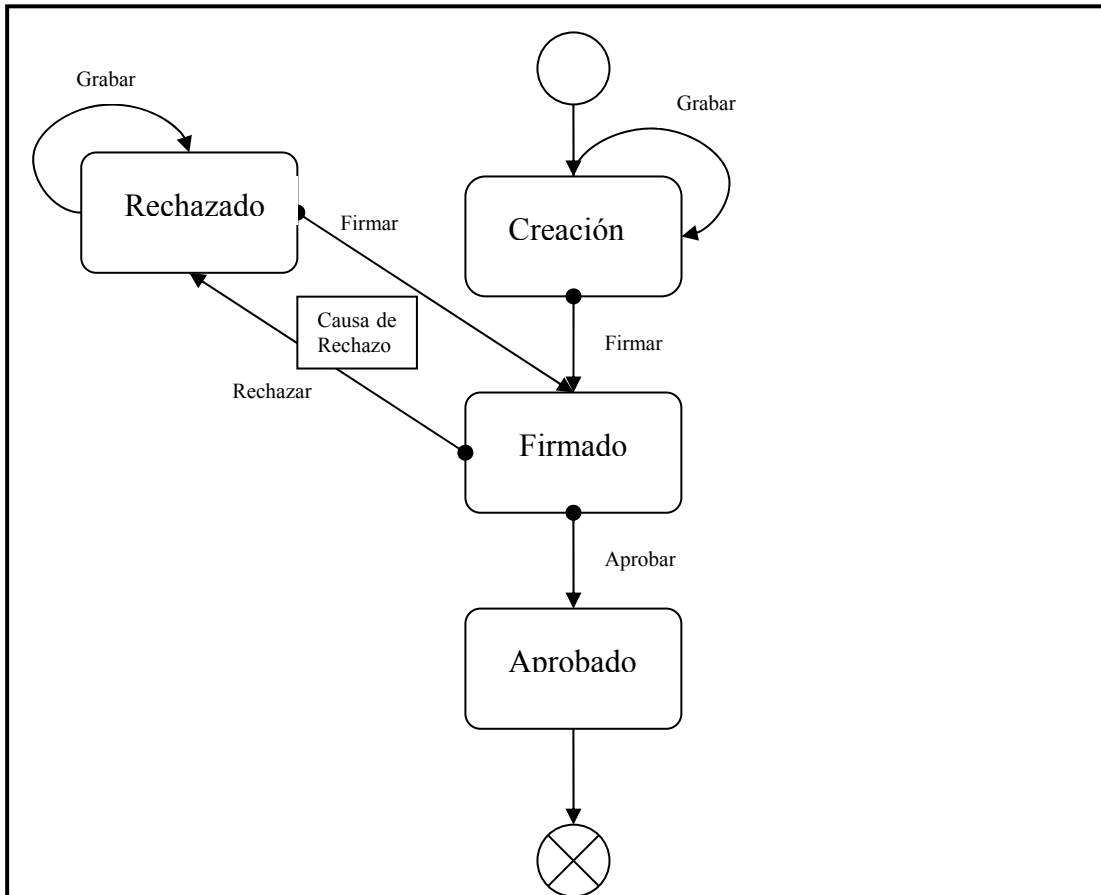
El periodo de garantía de los trabajos, será de 24 meses, a contar a partir de la fecha de recepción del último módulo implantado. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados. Esta garantía cubre la totalidad de las prestaciones humanas y materiales requeridas para la subsanación de los defectos observados y éstas se realizarán, sin devengo económico alguno, en las mismas condiciones en que se prestaron originariamente los servicios.

17. EJEMPLOS DE WORKFLOWS IMPLANTADOS EN GESMED

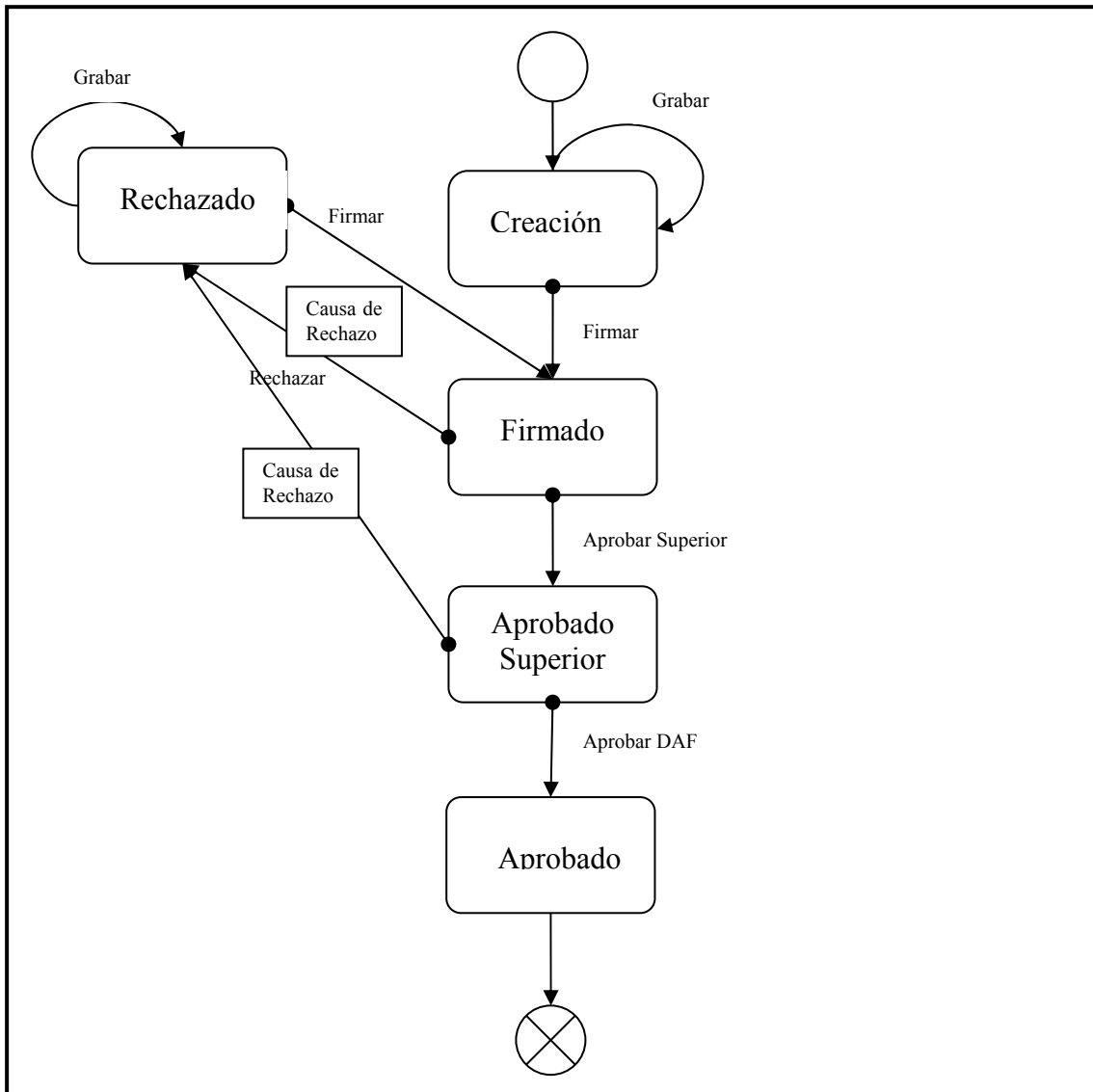
En GesMed, existen una serie de workflows que formalizan algunos de los procedimientos operativos de AcuaMed, como los descritos en el procedimiento de PRH-001_005 Relaciones Laborales o en la Norma de Gastos de Viajes, Medios de Locomoción y Gastos de Representación.

A continuación, se muestran los diagramas de algunos de los workflows implantados en GesMed.

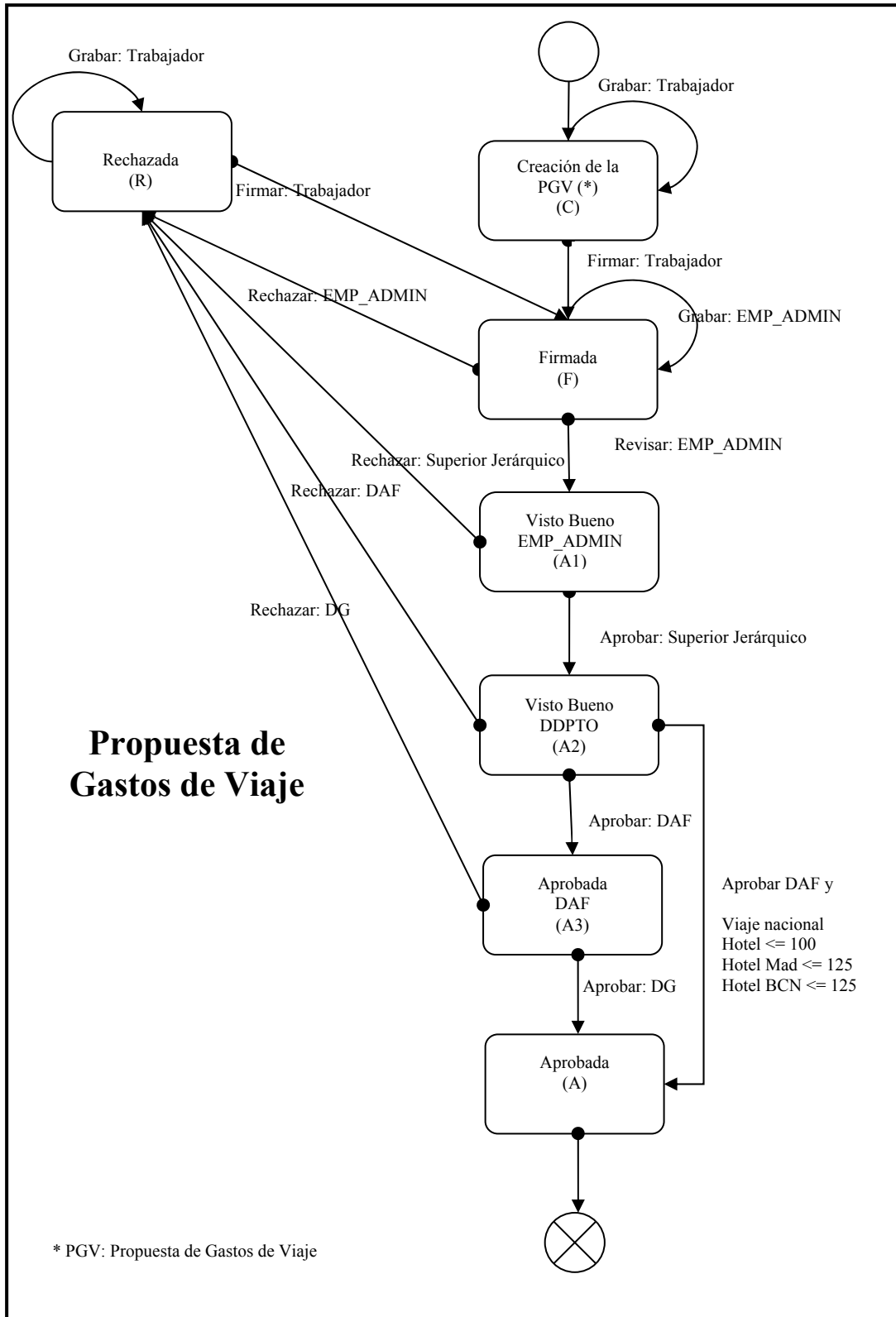
17.1. Partes de Horas y Permisos (Vacaciones, Asuntos Propios, Ausencias Autorizadas y Ajustes Horario).

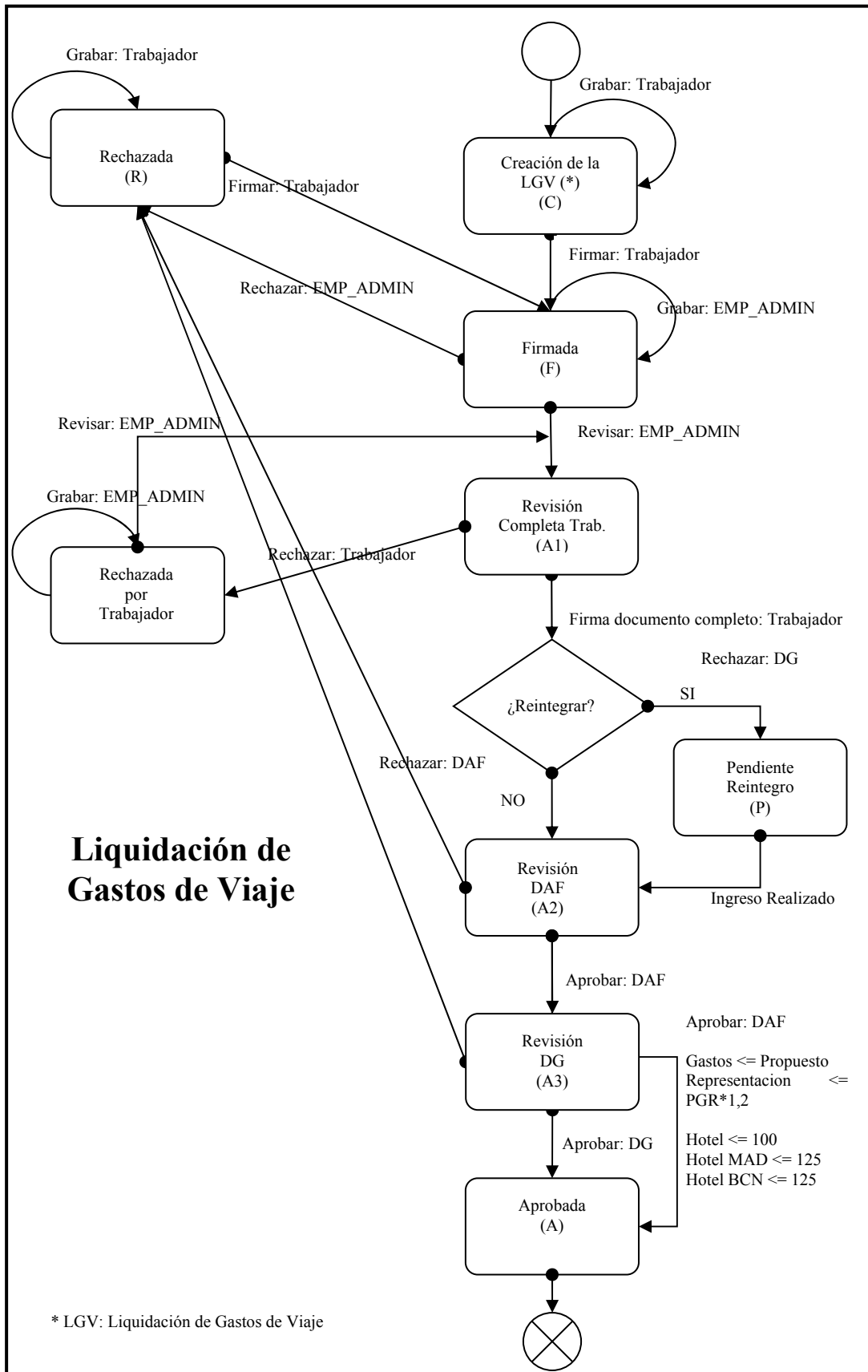


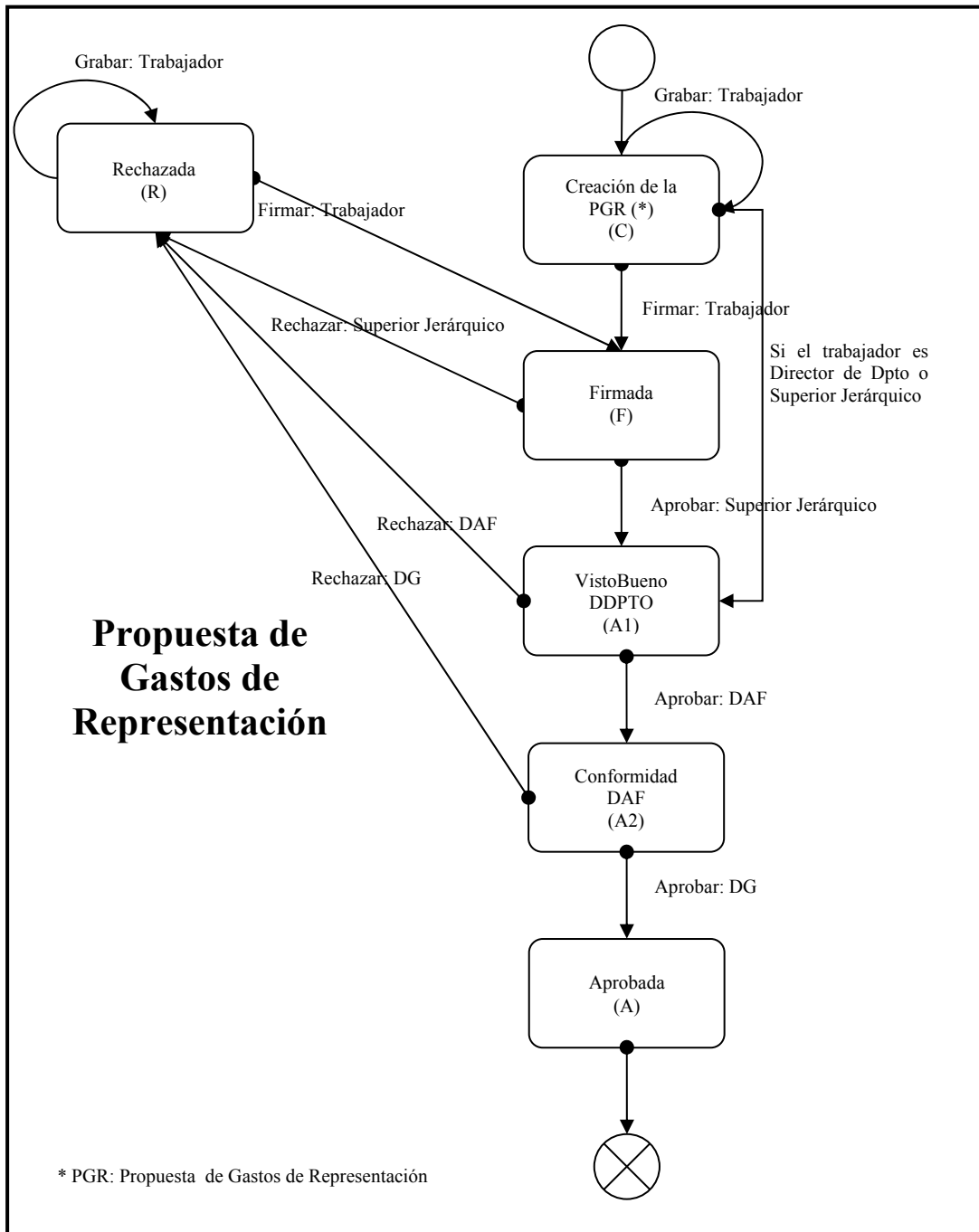
17.2. Workflows de Hojas de Gastos

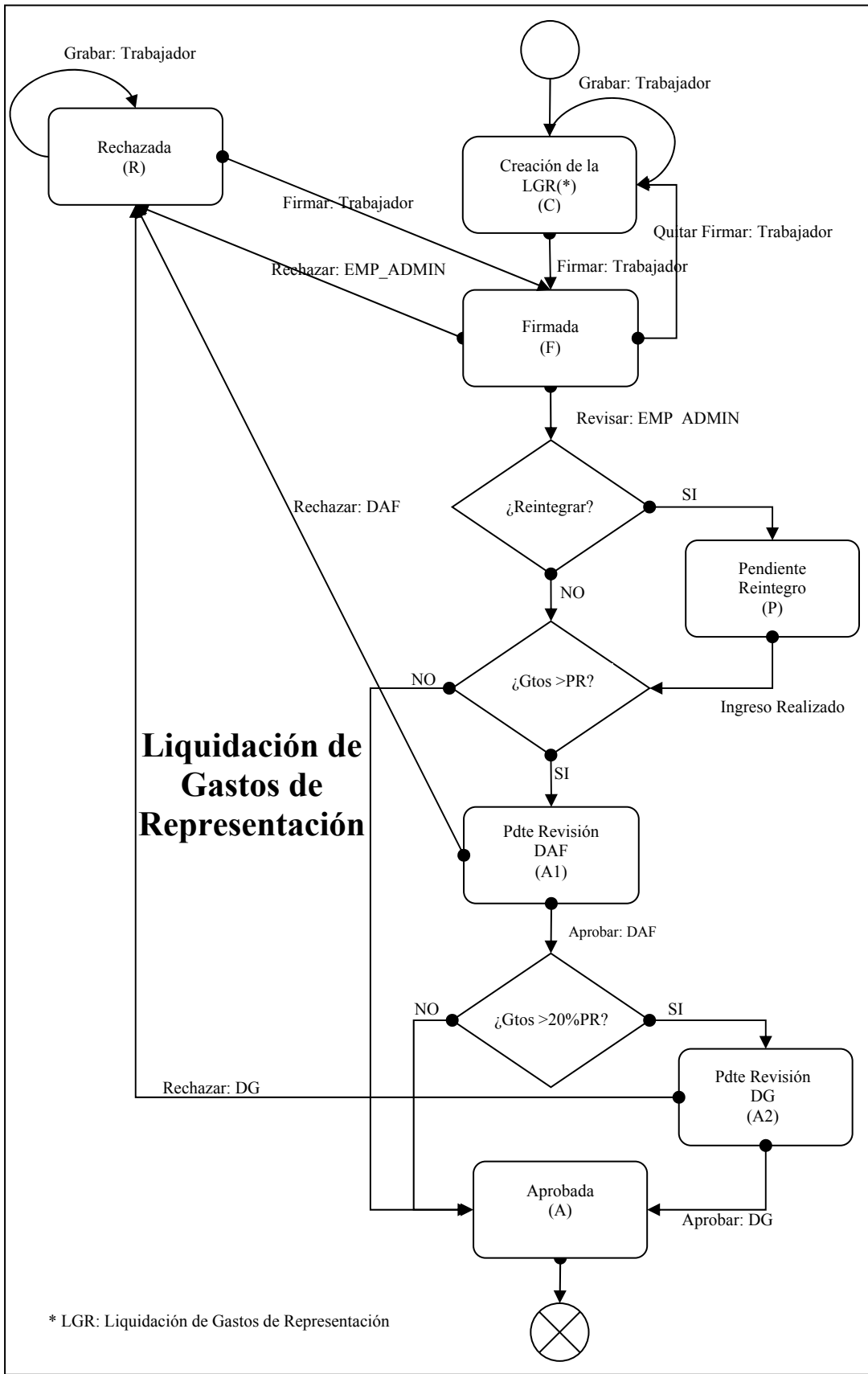


17.3. Workflows en la Norma de Viaje y Gastos de Representación

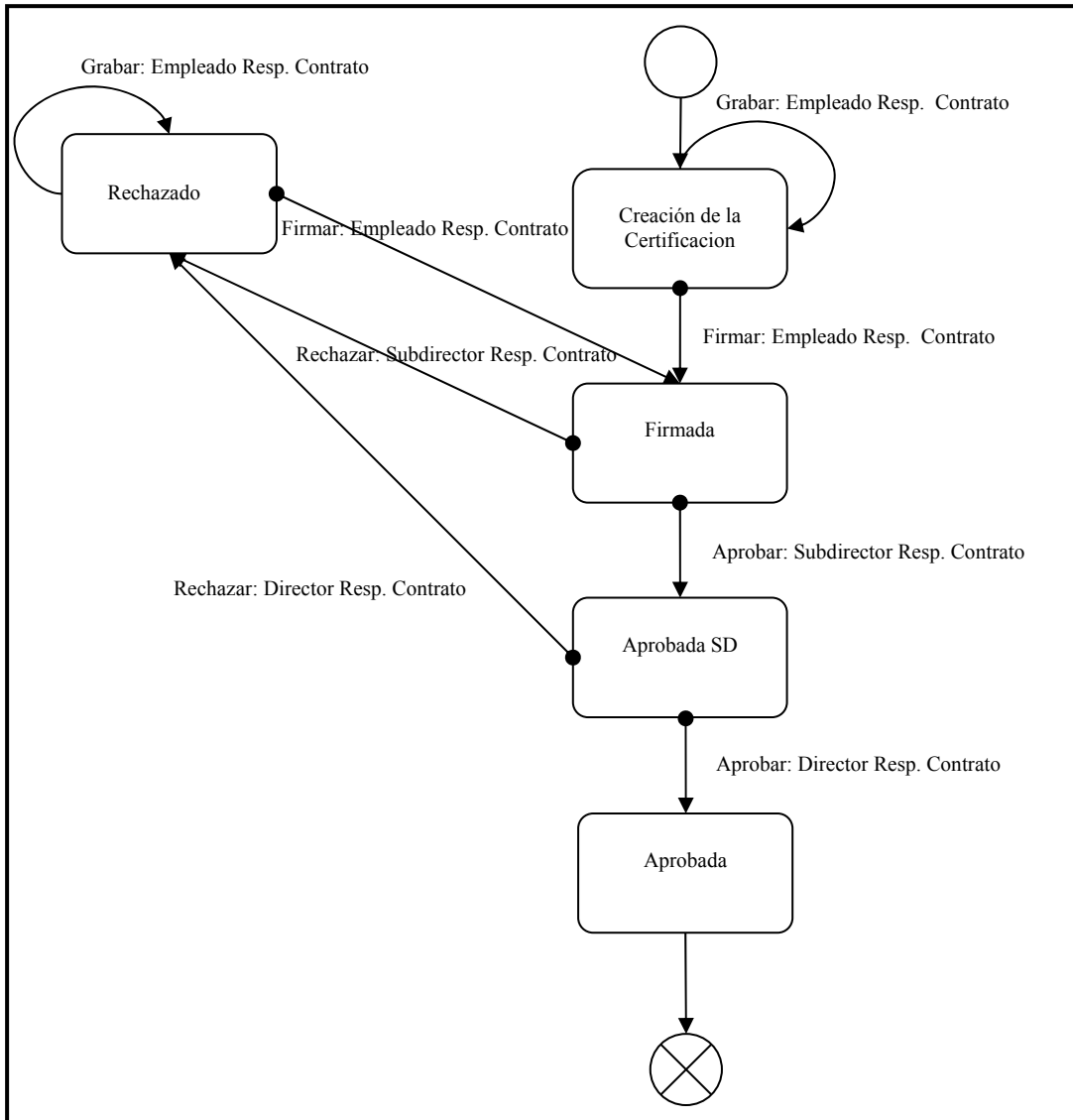




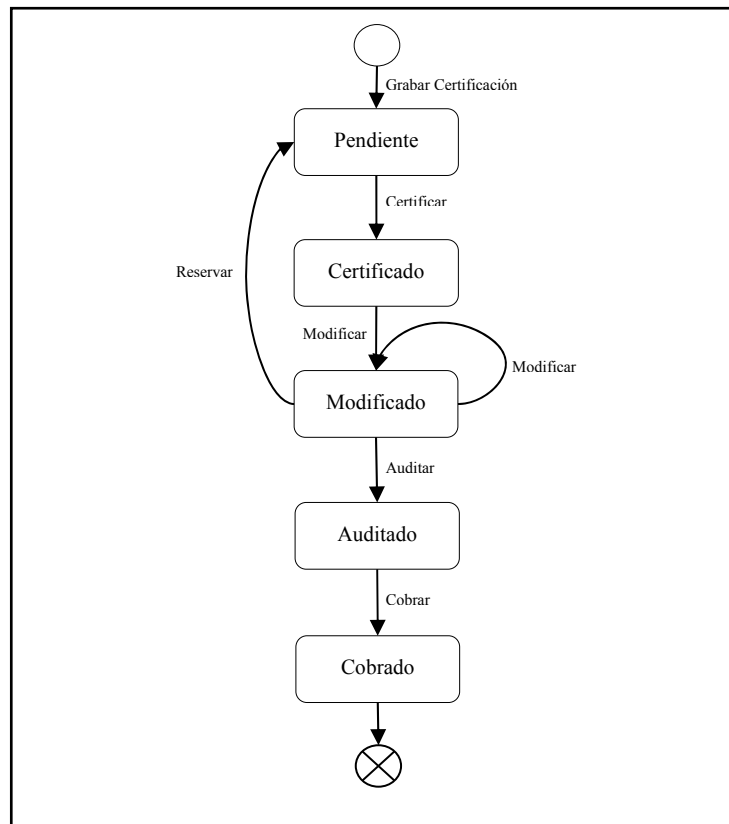




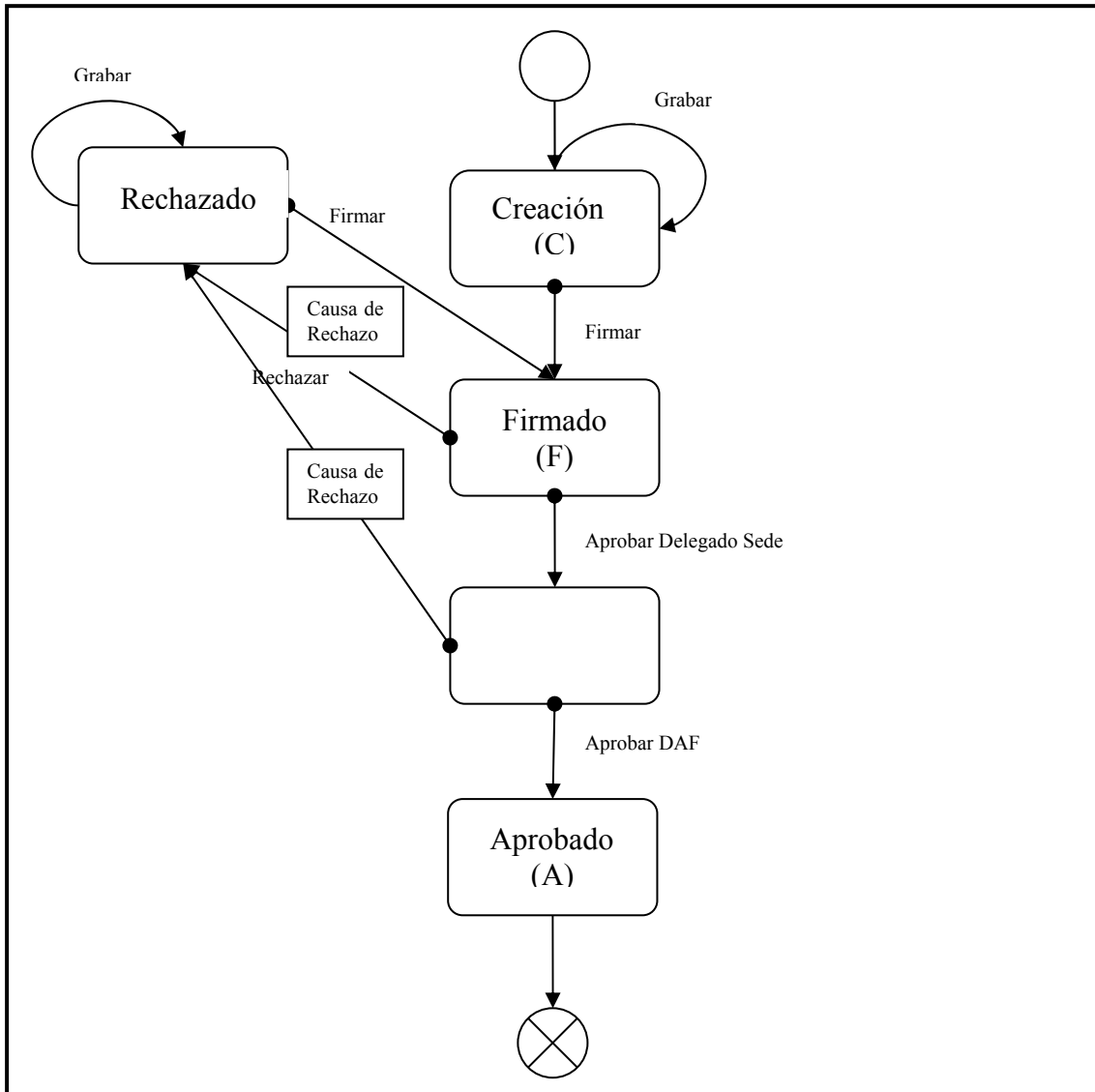
17.4. Certificaciones.



17.5. Gestión de Fondos Europeos.



17.6. Gestión de las Cajas



ANEXO V.A.
**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN,
DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACUAMED GESMED A GESMED
2.0**

INDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Planificación del Servicio.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras (incluye pliego de Prescripciones técnicas particulares).

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº4.- Propuesta técnica para el desarrollo e implementación de GesMed 2.0

Anexo nº 5.- Planificación del Proyecto.

Anexo nº 6.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 7.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 8.- Documentos de nombramiento y aceptación del Director del Servicio

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACUAMED GESMED A GESMED 2.0

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 9) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 10) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 11) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 12) Propuesta técnica para el desarrollo e implementación de GesMed 2.0 (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 13) Planificación del Proyecto (se adjuntan como Anexo nº 5).
- 14) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).
- 15) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 7).

16) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 8).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2. El tipo de contrato es mixto, existiendo precios unitarios y un tanto alzado.

Todas las tareas asociadas a la actualización, desarrollo y migración de GesMed a GesMed 2.0, van a tener un precio a tanto alzado, indicado en la Oferta del Contratista. Por otro lado, se ha establecido un precio/hora para realizar las Adaptaciones necesarias de GesMed 2.0 y GesMed.

Tal como se ha descrito en el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el caso de las Adaptaciones de GesMed, el total de horas de las incidencias solucionadas durante un periodo de tiempo, serán facturadas en la siguiente certificación del proyecto, previa comunicación al responsable de sistemas de AcuaMed de la relación de actividades a facturar, para su aprobación, e indicando en su concepto Adaptaciones de GesMed.

En el caso de las Adaptaciones de GesMed 2.0, durante los dos últimos años de vida del proyecto, se realizarán pagos mensuales, en función del consumo real de la bolsa de horas realizado por parte de AcuaMed y del precio ofertado por el adjudicatario. Estos consumos deberán ser aprobados por el responsable de AcuaMed.

No existirá obligación alguna por parte de AcuaMed de realizar el consumo de la totalidad de la bolsa de horas que se licita en el presente contrato, ni dará, por tanto, derecho al licitador a exigir pago alguno por las horas no consumidas.

Los Precios a tanto alzado y por unidad, incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

Los trabajos correspondientes a la oferta a tanto alzado, serán abonados contra la presentación de la correspondiente factura, a la finalización de cada uno de los hitos del trabajo de que se trate, y previa comprobación de su correcta prestación por AcuaMed.

En el siguiente cuadro, se muestra la ponderación que tiene cada módulo de GesMed, con respecto al global.

MODULO	PESO	1er PAGO 40%	2º PAGO 60%
ACTUACIONES	25,00%		
EXPROPIACIONES	10,00%		
FINANZAS	10,00%		
MANTENIMIENTO	10,00%		

PERSONAL	25,00%		
REGISTRO DOCUMENTOS	10,00%		
ADAPTACIONES GESMED	4,00%		
ADAPTACIONES PROYECTOS Y COSTES	6,00%		

Como se ha indicado en el Plan del Proyecto en el Pliego de Cláusulas Técnicas, éste se va a dividir en fases y las fases en etapas. Se van a establecer dos hitos en cada una de las fases, uno de ellos a la entrega del Diseño, y el otro tras la Transferencia Tecnológica. En la entrega del Diseño se certificará el 40% asociado a las funcionalidades incluidas en dicha fase, y el restante 60% se certificará tras el paso a producción, validación de los usuarios claves y transferencia tecnológica.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- g) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- h) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.

- i) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación.
- j) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- k) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- l) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio alzado como los Precios por hora, ofertados por el contratista, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No aplica.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. Como se ha indicado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, debido a la la envergadura del sistema a desarrollar, se va a realizar la migración de los diferentes módulos en fases, que abarcaran uno o varios módulos de la aplicación actual, y/o funcionalidades relacionadas. Dentro de cada fase, van a existir diez etapas, desde el Análisis de Requisitos hasta el Paso a Producción con la Transferencia Tecnológica.

Dentro de cada fase, la Dirección del Servicio, emitirá dos facturas, una de ellas cuando se produzca la entrega de los documentos de diseño, y la otra al finalizar todo el proceso y haber realizado el Paso a Producción junto con la Transferencia Tecnológica. En la entrega del Diseño se certificará el 40% asociado a las funcionalidades incluidas en dicha fase, y el restante 60% se certificará tras el paso a producción, validación de los usuarios claves y transferencia tecnológica. Estos porcentajes, irán en relación a las funcionalidades desarrolladas, dentro del peso del módulo con respecto al sistema global.

En el siguiente cuadro, se muestra el peso que tiene cada módulo de GesMed, con respecto al sistema global.

MODULO	PESO
ACTUACIONES	25,00%
EXPROPIACIONES	10,00%
FINANZAS	10,00%
MANTENIMIENTO	10,00%
PERSONAL	25,00%
REGISTRO DOCUMENTOS	10,00%
ADAPTACIONES GESMED	4,00%
ADAPTACIONES PROYECTOS Y COSTES	6,00%

El pago de las facturas se realizará previa comprobación de los trabajos realizados, por el Director del Servicio de AcuaMed.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

En cuanto a las tareas asociadas a las adaptaciones de la aplicación actual GesMed, van a tener un precio unitario, indicado en la oferta del adjudicatario, como el precio hora para realizar las Adaptaciones necesarias de GesMed 2.0. Tal como se ha descrito en el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones técnicas particulares, el total de horas de las incidencias solucionadas durante un periodo de tiempo, serán facturadas en la siguiente certificación del proyecto.

Una vez, desarrollado e implantado el nuevo sistema GesMed 2.0, comenzará el consumo de la bolsa de horas, y se realizarán pagos mensuales, en función del consumo real de la bolsa de horas realizado por parte de AcuaMed y del precio ofertado por el adjudicatario. Estos consumos deberán ser aprobados por la Dirección del Servicio, tal como se indica en el apartado 6.4 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

No existirá obligación alguna por parte de AcuaMed de realizar el consumo de la totalidad de la bolsa de horas que se licita en el presente contrato, ni dará, por tanto, derecho al licitador a exigir pago alguno por las horas no consumidas.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

5.2. Abono de las facturas.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquella será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de : CUARENTA Y OCHO (48) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato NO se podrá prorrogar.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. La planificación del servicio será aprobada, en todo caso, por AcuaMed.

7.2. La planificación del servicio, se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.3. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará dicha planificación, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.4. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de una nueva planificación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio

objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar la planificación del servicio presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 9) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 10) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 11) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista deberá ser técnico superior con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. El nombramiento deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo correspondiente necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.

- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, cuando se entreguen los documentos de diseño o cuando se realice el paso a producción junto con su transferencia tecnológica, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.6. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.7. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.8. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.9. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.10. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.11. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.12. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.13. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.14. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.15. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.16. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.17. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado, cuando se entreguen los documentos de diseño o cuando se realice el paso a producción junto con su transferencia tecnológica, en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El contratista emitirá con carácter previo al cumplimiento de cada uno de los hitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, informe que permita la evaluación por parte de AcuaMed de los trabajos realizados.

El contratista emitirá de comunicado mensual describiendo los avances del proyecto, que se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.

- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.

- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

17.10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [---] del Precio del Servicio. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda y de lo que corresponda con arreglo a la cláusula veintitrés.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de **veinticuatro** meses (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa

comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirán a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.

- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

30.4. Desistimiento unilateral

AcuaMed podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Adjudicatario todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el diez (10) por ciento del valor a tanto alzado restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

30.5 Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.5.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será

automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

30.5.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

33.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

33.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar la modificación, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La factura y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACION DEL SERVICIO, **no está prevista la modificación del contrato**, sin perjuicio de la ampliación del plazo de ejecución.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.